

PERGAMINO, abril 18 de 2005.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria realizada el día 15 de abril de 2005, al considerar el Expte. D-24-05 D.E. 4087-623/04 INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO - Solicita premiar a familias que han abonado regularmente sus cuotas mensuales tramitando las respectivas escrituras ante Escribanía General de Gobierno de la Prov. Bs. As. Área Social y recupero deuda de la Dirección Municipal de Tierras y Viviendas.

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la escrituración de las parcela del PLAN FAMILIA PROPIETARIA, a favor de los beneficiarios cuyo detalle seguidamente se consigna, correspondiente a 6 Parcelas, cuya nomenclatura catastral de origen resulta: CIRCUNSCRIPCION I - SECCION K -QUINTA 130 - PARCELA 5, beneficiarios del Plan Familia Propietaria con boletos de compraventa del 10-07-01, a saber:

Mz	Parc.	Titular	DU	CO-TITULAR	DU
130a	0601	MALDONADO SEVERA MARCELINA	02.804.950		
130a	1902	CEPEDRA MARIA ALEJANDRA	22.025.555	ZANELLI JULIO RICARDO	14.623.126
130b	083	FERNANDEZ SUSANA GRACIELA	11.082.667	MORO HORACIO ESTEBAN	06.152.302
130c	10	VIGORITO MABEL ELENA	14.345.530		
130d	10	LUCERO MARIA CRISTINA	14.822.597	FALCINELLI DOMINGO ANTONIO	12.629.456

ARTICULO 2°.- El precio de cada lote se fija en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 2.244). Esta suma será abonada en CIENTO TREINTA Y DOS (132) CUOTAS DE PESOS DIECISIETE (\$17) CADA UNA, sin gravamen hipotecario por tratarse de una deuda imprescriptible, venciendo la primera con retroactividad al 10-05-01.-

ARTICULO 3°.- En la escritura deberá contar que "el beneficiario NO podrá transferir el lote por el término de cinco (5) años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio".-

ARTICULO 4°.- Declárase de Interés Social en los términos del artículo 4° - Inciso d) de la Ley 10.830 la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios,

procediéndose a su escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con
distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 6098/05.-


Dr. Walter A. Giuliani
Secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino